no sólo a la justicia venezolana en su conjunto, sino que en particular perjudica a las Fuerzas Armadas Nacionales, porque el piso legal en el que se mueven las relaciones ciudadanas tiene que ser el mismo sobre el cual se mueve una parte tan importante como son sus Fuerzas Armadas, cuya misión es tan delicada. No acredita a las Fuerzas Armadas Nacionales el que un ordenamiento legal suyo, exclusivo, por una manipulación política, se aplique caprichosa y extensivamente en perjuicio de sus compatriotas. Ni le acredita ni le beneficia. Por el contrario, lesiona esa relación armónica, natural, necesaria, estrecha, vinculante, que debe existir entre las Fuerzas Armadas Nacionales y el resto del pueblo.

Y es justamente esto es lo que nosotros tenemos que tomar en cuenta. Ya son muy frecuentes y repetidas las veces en que hechos como el de Irma Barreto, como el de Salom Mesa Espinoza y como el de Fortunato Herrera han ocurrido y en los que se ha establecido esta polémica que no beneficia precisamente al fortalecimiento de la democracia ni al fortalecimiento de su ordenamiento legal.

Tales hechos concurren hacia una insensible pero progresiva militarización de la justicia venezolana. Militarización de la justicia, repito, que ni beneficia al pueblo en su conjunto ni a las Fuerzas Armadas Nacionales en particular, porque tal proceso de militarización vulnera, disloca y lesionar el piso jurídico y legal del país.

En base a estas consideraciones nosotros traemos dos proposiciones que voy a leer con la venià del señor Presidente (asentimiento): "La Cámara de Diputados del Congreso de la República exhorta al ciudadano Presidente de la República a que éste, haciendo uso de sus facultades legales, ordene la suspensión del juicio militar en contra de la ciudadana Irma barreto".

Segunda proposición: "La Cámara de Diputados ordena a la Comisión Permanente de Política Interior el estudio de la reforma del Código de Justicia Militar".

Dejo consignadas estas dos proposiciones para su estudio y consideración, seguro de que la mayoría de esta Cámara, preocupada por la suerte de la democracia y de su ordenamiento legal, dará su apoyo con las modificaciones que, por supuesto, obviamente, estamos dispuestos a aceptar.

Muchas gracias, señor Presidente. Muchas gracias estimados colegas. (Aplausos).

EL PRESIDENTE.— Continúa el debate. Tiene la palabra el Diputado Morales Bello.

DIPUTADO MORALES BELLO.— Honorable señor Presidente, apreciados colegas: Ante la intervención que acaba de hacer el apreciado Diputado Rafael Guerra Ramos, debo comenzar por destacar la coincidencia de cuanto él ha expresado con lo que fue el contenido de una intervención realizada por el también Diputado del Movimiento al Socialismo (MAS), Teodoro Petkoff, en el seno de la Comisión Permanente de Política Interior de esta Cámara, en su más reciente reunión. Sostenía el Diputado Petkoff en aquel momento, que, para los Diputados de oposición, lo que entendemos nosotros como obligación esencial de todo miembro de las Cámaras Legislativas Nacionales, por aplicación del mandato constitucional contenido en el artículo 118 del Código Político que ordena la colaboración entre todos los órganos que integran las ramas del Poder Público para la realización de los fines del Estado democrático, se traduce, de acuerdo con la opinión de los Diputados del MAS, en ignorar

todo aquello que no sirva para dificultar o entorpecer el buen funcionamiento del Gobierno.

Esa manifestación del Diputado Petkoff nos pareció producto de una acelerada improvisación suya, porque, aunque con sus antecedentes bastante recientes, el Diputado Petkoff ha dicho, más de una vez, que el MAS viene de regreso de la actitud insurreccional. Pero lo dijo, y argumentó con reiteración que a él nada le importaba lo que puedan estar haciendo los grupos subversivos; que él no tiene por qué gastar tiempo y atención analizando los hechos de violencia que el país ha venido conociendo en estos días y que se traduce en atentados contra el derecho que tiene la población nacional de desenvolverse pacíficamente; que, para él, lo que hacen los grupos "Ruptura", "Bandera Roja" o como pudiesen llamarse, es algo que existe en sí y por sí; y que a él, como Diputado, lo que le interesa es observar e investigar el comportamiento gubernamental, para tratar de ponerle muros de contención a ese comportamiento, sin importarle que desde esos muros se pueda llegar a disparar a mansalva contra la vida institucional del país.

Ese enfoque del Diputado Teodoro Petkoff fue respondido inmediatamente por la representación de Acción Democrática en el seno de la Comisión de Política Interior, advirtiéndosele el grave error en que acababa de incurrir, porque quienes formamos parte de alguna de las ramas del Poder Público en este país que vive bajo el estado democrático de derecho, estamos en la obligación de demostrar sensibililad, de preocuparnos y de ocuparnos de todo aquello que quebrante o amenace con quebrantar el desenvolvimiento lícito, legítimo y pacífico de la colectividad nacional y de las instituciones que sirven de base de sustentación a la vida democrática del país.

Por consiguiente, hicimos expresa constancia de nuestro rechazo a esa errónea interpretación de lo que es la función política de los parlamentarios, e instamos al Diputado Petkoff a que se incorporara a una averiguación que le prometimos realizar mediante una Subcomisión Especial de la cual él mismo formaría parte, para que se hiciesen todas las investigaciones relacionadas con los actos de violencia dirigidos a entorpecer el proceso electoral que ya está viviendo este país, porque esos atentados lo que buscan es impedir, o por lo menos, dificultar, que la soberanía popular se exprese de conformidad con las previsiones de la Constitución de la República. La misma subcomisión se encargaría de conocer e informar acerca de las denuncias hechas por el Diputado Petkoff.

Para nuestra extrañeza, el Diputado denunciante no asistió a la primera reunión de esa Subcomisión Especial, no lográndose, en consecuencia, su instalación inmediata; pero hoy, coincidiendo bastante con cuanto expuso entonces el Diputado Petkoff ante la Comisión de Política Interior, el Diputado Rafael Guerra Ramos acaba de realizar una intervención mediante la cual, sin arriesgarse a penetrar en esos terrenos realmente comprometedores que sí pisó el Diputado Petkoff, incurrió en expresiones que no podemos dejar pasar sin responder, porque sin duda alguna, el Diputado Guerra Ramos también cometió graves errores y demostró que tiene ideas confusas sobre la materia que abordó en su propia exposición.

Hablaba el Diputado Guerra Ramos de que actualmente en Venezuela se está viviendo un momento conflictivo en razón de que se le quiere imponer, por interés meramente político-gubernamental, un límite al sagrado derecho de expresar libremente el pensamiento. Nos hablaba el Diputado

Guerra Ramos, como pretendiendo convertirse en creador de una teoría novedosa que viniese a reforzarlo en su intención de señalar al actual Gobierno de la República como transgresor del texto constitucional, de que en Venezuela está mediatizada la libertad de información. Pero se olvidaba él de leer justamente el propio texto constitucional.

En todo caso, motivo hay para pensar que, seguramente, el apreciado colega de Cámara quiso invocar el contenido del artículo 66 de la Constitución, porque ese artículo dice así, con la venia del señor Presidente (asentimiento): "Todos tienen el derecho de expresar su pensamiento de viva voz o por escrito y de hacer uso para ello de cualquier medio de difusión, sin que pueda establecerse censura previa...". Para luego añadir, en salvaguarda del derecho de todos frente a este derecho individual que se consagra en la primera parte o introducción del artículo: "...pero quedan sujetas a pena, de conformidad con la ley, las expresiones que constituyan delito".

Esta es una norma de corte clásico, de ortodoxia constitucional, admitida en todos los países democráticos, porque es el resguardo del derecho de la colectividad frente al derecho de la individualidad. Y si el Diputado Guerra Ramos acepta que la jerarquización de los derechos le asigna primer lugar al derecho de los más, tiene que concluir aceptando también que el resguardo del orden no puede admitir alternativa distinta a esta norma constitucional, clara y precisa, que no acepta tergiversación y que no cabe interpretar como pudiera entenderse que lo ha hecho él con cuanto quiso significar en esta parte de su exposición.

Con fundamentación en ese artículo 66, el legislador ordinario ha venido tratando la materia relacionada con la expresión del pensamiento, salvando siempre el interés común, que es un interés social. Así como también, y con punto de partida en el artículo 132 de la Constitución, aparece incorporado al sistema positivo venezolano del Código de Justicia Militar, encargado igualmente de desarrollar aspectos de la libertad de expresión intimamente vinculados a delitos de naturaleza militar. Ese artículo 132 dice así, con la venia del señor Presidente (asentimiento): "Las Fuerzas Armadas Nacionales forman una institución apolítica, obediente y no deliberante, organizada por el Estado para asegurar la defensa nacional, la estabilidad de las instituciones democráticas y el respeto a la Constitución y a las leyes, cuyo acatamiento estará siempre por encima de cualquier otra obligación. Las Fuerzas Armadas estarán al servicio de la República. y en ningún caso al de una persona o parcialidad política".

Es la institución de las Fuerzas Armadas al servicio del país y de su organización democrática lo que se resguarda, lo que con primacía se busca salvaguardar mediante el instrumento que se conoce con el nombre de Código de Justicia Militar. Y si eso es así (como no me cabe duda que sea), causa extrañeza oír decir al Diputado Guerra Ramos que la aplicación del Código de Justicia Militar causa daño permanente a las Fuerzas Armadas Nacionales; pues si estamos preservando la incolumnidad de las Fuerzas Armadas Nacionales mediante una serie de normas que no podemos calificar de perfectas pero que han sido útiles para la defensa de la democracia que no les resulta aiena, la conclusión es que quien se resiente porque ve aplicar o siente que le aplican las disposiciones del Código de Justicia Militar, lo que exterioriza es su inconformidad por no poder contar con la impunidad que le hace falta para actuar en perjuicio de la institución encargada de asegurar la defensa nacional y la estabilidad del desenvolvimiento democrático nacional: las Fuerzas Armadas Nacionales.

Nos decía el honorable Diputado Rafael Guerra Rama que quienes han estado sometidos a juicio militar saben injusticias que conlleva la aplicación de ese Código. Y yo preguntaría ¿por qué estuvo él sometido a juicio milito ¿Acaso que por defender la democracia o porque for parte de organizaciones levantadas en armas para tratar sostener el movimiento subversivo que acabara con la mocracia en nuestro país y establecieran aquí un régimo a imagen y semejanza de los totalitaristas que existen otros países no libres?

La referencia que hizo el Diputado Guerra Ramos a situación que presentó como contrastante entre la jurid dad del país y la antijuridicidad que él supone propia los juicios militares, fue su antesala para entrar a referin a un caso concreto que todos conocemos: el juicio militar o actualmente se sigue a la señora Irma Barreto.

Ouien hubiera oído al Diputado Guerra Ramos sin les el reportaje del cual es autora la señora Irma Barreto cuya publicación realizó una revista que circula en esta di dad, podría inclinarse a darle la razón. Pero oyentes sur conocedores del reportaje le negarán toda razón porque e peculó en su intervención a más y mejor, sin detenerse el análisis del contenido del escrito complementado c abundantes y expresivas fotografías.

Aquí tengo la revista donde se publicó el reporta (la muestra). No es verdad (porque ella misma lo dice en la parte introductoria) que la Sra. Barreto hubiese sido un especie de víctima del interés empresarial, al instársela par que fuera en búsqueda de la noticia constitutiva de un 'tubazo" periodístico productor de beneficios en el negocide venta de la revista en cuestión, porque la autora de escrito aclara que recibió, por contacto personal, la invita ción que seguramente (es de añadir) se le formuló por re zones de algún otro conocimiento. Y hasta expresa que k dieron dos días para resolverse y hasta para dotarse de lo implementos necesarios para el viaje a la montaña.

Si recordamos que recientemente el Ministro de Rela ciones Interiores, doctor Octavio Lepage, en declaracione que debemos estimar dadas con la seriedad que exige e desempeño del alto cargo que ocupa, y que permite presu mir su habitual manera de ser, tenemos que asociar a esti la afirmación del Ministro cuando dijo que la señora Irmi Barreto no es extraña a los grupos subversivos que están vinculados con los actos de violencia realizados reciente mente en el Oriente del país. Derivándose de aquí un explicación sobre este reportaje (entre comillas), porque no se trata, propiamente hablando, de un reportaje objetivo de una información; de esa información que decía el Diputado Guerra Ramos que el gobierno democrático ha re suelto ocultar como método defensivo de su propia y ate morizada seguridad, sino que se trata de un escrito contentivo de juicios de valor en los cuales los que se fugaron de las cárceles donde estaban recluidos son presentados como unos héroes por cuyo conducto se cantan loas a los hechos por ellos consumados con el respaldo de las armas y organizándose en grupos paramilitares auto-erigidos en elementos de ataque contra el gobierno legítimo y contra unidades de las Fuerzas Armadas Nacionales. El contenido de esta publicación no es de carácter informativo y beneficioso al conocimiento de la ciudadanía sobre lo que pasa en el país. Es un intento de presentar ante la colectividad nacional como héroes a quienes forman parte de los movimientos in surreccionales que la propia autora identifica en su escrito Además, ¿por qué y en base a cuál razón se pretende sos tener que el derecho de información es un derecho a par-

ticipar impunemente en cuanto se le ocurra al que diga que y ese, más que crítico, es un defensor de su propia situaestá informando, así atente contra los valores esenciales de la organización del Estado de Derecho? No informa el que dice hacerlo sino quien cumple esa función social sin violar la ley dictada en resguardo de la colectividad y del orden establecido para protegerla en sus derechos. La fingida información con ánimo de destrucción lo que hace es corroer lo que la ley obliga a preservar.

Nosotros en Venezuela estamos regidos por un orden constitucional conforme al cual los particulares pueden realizar todo aquello que la ley no les prohíbe; y la ley venezolana, explícitamente y en normas de primer orden en el contexto de nuestro sistema positivo, prohíbe la propaganda de guerra; prohíbe expresamente la apología del delito al mismo tiempo que prevé sanciones para los incursos en el delito de rebelión militar.

Siendo esto así, ¿en razón de qué hemos de aceptar que es lícita una actividad de fingida ocupación profesional del periodismo, cuando, en verdad, se trata de la ejecución de hechos tipificados como delictivos por ley vigente? Aquí, a este escrito, su autora incorporó las apologías al delito que bien pueden leerse en los panfletos que circulan por allí clandestinamente en nombre del grupo irregular "Ruptura", en nombre del grupo irregular "Bandera Roja" o en nombre de cualquiera de los otros grupos, unos armados y denominados como frentes militares y otros dedicados a tratar de quebrantar el sosiego en el seno de las organizaciones sindicales, en el seno de los institutos de educación, en el seno de las organizaciones gremiales y en el seno de la colectividad venezolana en general. Por tanto, este es un caso típico de rebelión militar, explicándose de allí jurídicamente que a la señora Irma Barreto se le hubiese dictado el auto de detención que actualmente la mantiene privada de su liber-

No es, entonces, el querer del señor Presidente de la República, ni el capricho del partido de gobierno, como tampoco la expresión de algún interés subalterno inconfesable; es el estricto cumplimiento del más calificado de los deberes en que estamos quienes formamos parte de alguna de las ramas del Poder Público en Venezuela: salvaguardar el Estado de Derecho, salvaguardar la democracia como sistema de gobierno, salvaguardar la incolumidad de las instituciones (entre ellas las Fuerzas Armadas Nacionales) que integran la organización jurídica, política y social de la República de Venezuela. Seguir camino distinto es traicionar el compromiso adquirido con las mayorías nacionales, por cuya voluntad el gobierno de Venezuela "es y será siempre de irrevocable carácter democrático", como reza la Carta Fundamental de la República.

El Código de Justicia Militar, ese que tanto le disgusta al Diputado Guerra Ramos, trae disposiciones concretas referentes a esta materia. En su artículo 476 se hace la tipificación de la conducta en la cual aparece incursa la señora Irma Barreto. En ese artículo se lee lo siguiente, con la venia de la Presidencia (asentimiento): "La rebelión militar consiste, en, primero, promover, ayudar a sostener cualquier movimiento armado para alterar la paz interior de la República o para impedir o dificultar el ejercicio del gobierno en cualquiera de sus Poderes". Ese es un artículo que escapa a toda censura bien intencionada, porque quien critique la sanción para quienes promuevan, ayuden o sostengan movimientos armados para alterar la paz de la República, algo a mucho debe tener en común con los encartados en los movimientos contrarios a la defensa, mantenimiento e incolumidad del estado democrático de derecho,

Si nosotros, en un análisis jurídico, descomponemos los elementos que conforman esta figura delictiva de la rebelión, podemos, sin lugar a dudas, precisar que la señora Irma Barreto, como lo han establecido los Tribunales Militares que conocen del caso y como se desprende de la lectura del escrito que aparece firmado por ella en esta publicación, está incursa en el delito de rebelión militar. Esta opinión la expreso de manera impersonal.

Tengo acá una cita de alta responsabilidad. Proviene de uno de los juristas más estudiosos con que ha contado Venezuela: de alguien que le dedicó su vida al estudio del Derecho Penal y a su enseñanza en las Universidades, desapareciendo, muy lamentablemente, hace poco tiempo, para cesar en su empeño pedagógico. Es la opinión del maestro José Rafael Mendoza Troconis, quien, al analizar la figura que se precisa en el artículo que acabo de leer en el Código de Justicia Militar, dice lo siguiente, que voy a citar con la venia del señor Presidente (asentimiento): "Consiste en promover, avudar a sostener cualquier movimiento armado para alterar la paz interior de la República o para impedir o dificultar el ejercicio del gobierno en cualquiera de sus Poderes, de cuyos tres verbos es importante señalar sus hipótesis. Esto es, promover, ayudar o sostener un movimiento armado. Promover un movimiento armado significa, según Manzini, desplegar una actividad idónea para hacer que la población o una parte notable de ella se alce en armas, es decir, realice un hecho cualquiera apropiado para la consecución de ese fin". Y continúa el maestro Mendoza: "Aunque las normas generales de participación criminosa son aplicables a la rebelión, porque en la rebelión por provocación, avuda v sostenimiento puede haber autores intelectuales, autores materiales y cómplices, cuando se trata de la rebelión por provocación, la autoría intelectual se confunde con la provocación, que consiste en desplegar una actividad idónea para hacer que la población o una parte notable de ella se alce en armas, es decir, realice un hecho cualquiera apropiado para la consecución de ese fin. Por otra parte, cuanto a la ayuda y sostenimiento es de observar que el delito de rebelión militar es un delito permanente, o sea, que la antijuridicidad que ha comenzado con la promoción de los movimientos armados, continúa produciéndose hasta que cese el estado jurídico de la subversión, mejor dicho, hasta que quede completamente dominada. Y es aquí cuando debe destacarse la condición de esos delitos permanentes. En primer lugar, ellos implican una persistencia entre el resultado del delito durante la cual se mantiene la actuación de la voluntad criminal. Estos delitos, por su consumación, producen una situación antijurídica que se continúa hasta que quiere el culpable, y, por tanto, se puede intervenir bien con anterioridad a la producción delictiva, bien con posterioridad a la producción, ayudando o sosteniendo al movimiento armado planeado subversivo. De modo que en la rebelión militar puede haber una forma de participación concretada en la promoción con anterioridad y otra forma de participación con posterioridad, con la ayuda v el sostenimiento del movimiento armado. Esta participación es una forma de comisión del delito, ayudar o sostener, distinta de la participación común por coautoría o por complicidad, va que el legislador penal en materia militar estima que tanto la promoción como la ayuda y el sostenimiento constituyen formas de la rebelión misma, por adhesión y auxilio del movimiento armado iniciado y planeado".

Se me preguntará ¿y en qué ha ayudado la señora Irma Barreto al movimiento subversivo que en estos días ha es-

tado actuando con fines propagandísticos en algunos lugares del Oriente del país? Lo ha ayudado con su publicación, al trastrocar los términos de la ecuación que plantea la defensa del Estado de Derecho en Venezuela y hacer aparecer como héroes a los evadidos de la cárcel de "La Pica", que estaban allí pagando sentencia por proceso anterior cumplido por ante los Tribunales Militares en razón de hechos por ellos perpetrados en comisión del delito de rebelión en el que han vuelto a reincidir. Ha ayudado la señora Irma Barreto a los incursos, a los sentenciados por el delito de rebelión militar y evadidos de los sitios de reclusión donde se encontraban, publicando sus fotografías vestidos con uniforme militar, portando armas de guerra y retratándose ella entre ellos, asumiendo así lo que jurídicamente se denomina la figura del adherente, que de acuerdo con la doctrina jurídica indiscutiblemente aplicable al caso v conforme a disposición expresa de la ley venezolana se asimila a la del autor y acarrea la misma sanción establecida para los ejecutores de los movimientos constitutivos. desde el punto de vista material, de la rebelión militar, aun en el caso de que sean civiles, pues así lo establece el artículo 486 del Código de Justicia Militar, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 123, numeral 2º, del mismo Código.

Incluso, no es éste un caso de encubrimiento sino de participación mediante ayuda prestada y adhesión consumada.

El escrito, autorizado por la firma de su autora, contiene expresión de su inequívoca voluntad, así ahora sus defensores o correligionarios lo pretendan negar por motivos de necesidad. Esta prueba, que se difundió al circular entre el público, condena a la indiciada porque arroja en su contra los elementos demostradores de su culpabilidad. Y es también el cuerpo del delito que le imputa el órgano jurisdiccional de la justicia militar. Que se lo analice objetivamente: que lo lean los miembros de las Fuerzas Armadas Nacionales y que cuando lo lean mediten acerca de si es verdad la especie consistente en decir que la aplicación del Código de Justicia Militar sólo sirve para dañar la institución que ellos integran, o si, por el contrario, su aplicación se cumple en salvaguarda de esa institución, que es garantía de permanencia democrática para la vida institucional de la República de Venezuela. (Aplausos).

La vida moderna nos enseña que los canales de penetración psicológica que se crean mediante la recurrencia a los medios de comunicación social son el mejor soporte con que puede contar quien esté realizando una acción de cualquier naturaleza. Lo que se hace sin publicidad, sin propaganda, corre el riesgo de quedarse circunscrito al lugar geográfico donde tienen lugar los hechos correspondientes. Y es la literatura, es incluso la especulación hecha a base de los hechos que ocurren; son las loas cantadas a lo que se busca magnificar o favorecer lo que trasciende a otros ámbitos y se presta a ser utilizado para abrir brechas y ayudar la intención.

Referidas estas consideraciones al caso concreto, tenemos que concluir señalando como intención explícita de este escrito o reportaje la de ayudar a los protagonistas de los hechos delictivos graves que allí mismo se señalan sin condenárselos, y eso es un agravio contra el derecho que tenemos los venezolanos de que sea realidad respetada lo que se consagra en la Constitución de la República cuando, en sus disposiciones fundamentales, se dice (artículo 4º, que voy a leer con la venia del Presidente (asentimiento): "La soberanía reside en el pueblo, quien la ejerce, mediante el sufragio, por los órganos del Poder Público".

Sí. El sufragio, contra el cual actúan los alienados la violencia, que en este escrito incriminado se presenta co ropaje de artículo de fe. El sufragio, en cuya antesala encontramos actualmente los venezolanos, incluidos quiene como el Diputado Guerra Ramos y el Diputado Petko militan en el Partido Movimiento al Socialismo -MAS. Ese sufragio contra el que están insurgiendo los que, a mados con armas de guerra, están tratando de sembra zozobra, desasosiego, inquietud y muerte en los medios lab riosos del Oriente del país. Y que no se diga que es cues tión de interés en abultar, porque la prensa diaria (la que no ha dejado de informar, porque en Venezuela existe liberta de prensa) es la que nos ha hecho conocer pormenorizadamer lo que ha ocurrido y está ocurriendo en esos sitios dond los incursos en el delito de rebelión pretenden hacer cree que están fundando las columnas desde las cuales tomarán impulso para acabar con la vida democrática del país, mismo tiempo que buscan fomentar el pánico entre los po bladores de pequeñas y pacíficas aldeas, amenazándolos para que se nieguen a participar en las elecciones generales que ya se acercan para la renovación de los poderes públicos.

El diario "El Nacional", que nadie podrá decir que es un vocero gubernamental, publicaba en estos días la relación de exposición semejante, hecha por los irregulares en uno de los últimos actos de violencia realizados por ellos en el Estado Anzoátegui, donde tras colocar a un miembro de las Fuerzas Armadas Nacionales en posición de indignidad, obligándolo a proceder como mandadero de ellos, llevándole un mensaje ofensivo a las autoridades correspondientes, no fue que instaron, sino que ordenaron a la población campesina que sacaron de sus casas la no participación en las elecciones. Y ya sabemos lo que eso significa en el modo de pensar y de actuar de quienes tienen como argumento convincente el disparo de la ametralladora, del trabuco o del fusil.

¿No le llegaría esa información de prensa al Diputado Guerra Ramos, o será que para él tal escarnio no tiene por qué causar agravio a las Fuerzas Armadas Nacionales, con todo y haberse cumplido en uno de sus integrantes, mediante abuso de la fuerza y contra su dignidad militar?

Para combatir semejantes atropellos la ley establece sanciones significativas de protección para los valores inmanentes del desenvolvimiento pacífico. Para impedir la impunidad de los enemigos del orden instituido en la República, la ley abre el camino de la sanción penal destinada a frenar el fomento del agravio colectivo. Para imponer el respeto a la Constitución, la ley crea los Tribunales de Justicia y somete a su jurisdicción a los inadaptados convertidos en factores de descomposición al servicio de la anarquía y de la perturbación.

Es por esto que el juicio actualmente en curso por ante la jurisdicción militar contra la señora Irma Barreto es un juicio en defensa del sistema democrático de gobierno, que no es un capricho de partido alguno sino que está consagrado en la parte dogmática de nuestra Constitución, como uno de los propósitos esenciales, cuando se dice que se la decreta, entre otros, "con el propósito de sustentar el orden democrático como único e irrenunciable medio de asegurar los derechos y la dignidad de los ciudadanos en Venezuela".

"Es entonces la defensa de la vida institucional y democrática del país, la defensa de la expresión de la soberanía popular mediante el voto lo que obliga a la apertura de juicios militares a los incursos en el delito de rebelión militar. Su propósito de desmejorar, de dañar, de destruir incluso la organización de las Fuerzas Armadas Nacionales no puede tener otra respuesta. Es el imperio de la Constitución. De su artículo 132. Del derecho que nos garantiza el Estado a vivir y desenvolvernos en libertad regida por la ley. No hacerlo es incurrir en actitud, no sólo complaciente, sino lesiva del ordenamiento jurídico del país, al igual que dañina al funcionamiento de la legalidad democrática que en lo que respecta a nosotros los Diputados, hemos jurado defender al incorporarnos al ejercicio de la representación popular que se nos ha confiado.

Hizo el Diputado Guerra Ramos una proposición integrada en dos cuerpos: el primero, consistente en que la Cámara de Diputados pida al Presidente de la República que se convierta en cómplice de lo que ha hecho la señora Irma Rarreto, otorgándole un perdón contrastante con la esencia de la justicia a la cual ella se encuentra sometida. Consistente en pedir al Jefe del Estado que ponga fin a un proceso apenas en estado de iniciación, cuando es de su deber velar porque las disposiciones legales referidas a la preservación del Estado de Derecho se cumplan con el rigor impuesto por la propia naturaleza de los hechos causantes del enjuiciamiento correspondiente. Consistente en pedirle al Presidente que se una, por la vía de la precipitación, a quienes niegan a los hechos el carácter punible recientemente declarado por un Juez cuya decisión habrá de revisar un órgano superior de la jerarquía militar. Por supuesto, no es de pensar que esta Cámara de Diputados vava a dictar un pronunciamiento tan atrevido.

El otro cuerpo de la proposición consiste en pedirle a la Cámara que inste a la Comisión Permanente de Política Interior a que haga un estudio del Código de Justicia Militar v prepare un proyecto de reforma. ¿Por qué el Diputado Guerra Ramos, que le tiene tanta mala voluntad al Código de Justicia Militar, y en uso de sus atribuciones no promueve un estudio de ese Código en su partido, el Movimiento al Socialismo, y lo aporta como una contribución para que la Cámara de Diputados lo conozca, lo estudie v se avoque a la revisión de unas normas que nadie puede defender como perfectas? Eso sería una estupenda participación que merecería nuestro aplauso, constitutiva, al mismo tiempo, de demostración de sus buenas intenciones en pro del mejoramiento del conjunto de leves vigentes en el país. Y como su partido, el MAS, puede ejercer la iniciativa de la ley, porque numéricamente llena los requisitos correspondientes, es de esperar que muy pronto tengamos aquí ese trabajo al que no le regateamos nuestra colaboración. Nada obsta para que así ocurra, mientras en estos meses restantes del período de sesiones correspondientes al año en curso los demás cumplimos con el orden de prioridades establecido para continuar el proceso de formación de los proyectos sometidos a consideración y estudio en tiempo precedente. Creo que esto haría viable su proposición.

Por estas consideraciones, honorable señor Presidente y honorables colegas Diputados, la fracción de Acción Democrática le negará sus votos a los dos cuerpos que integran la proposición del honorable Diputado Guerra Ramos.

No creemos, finalmente, que en Venezuela se esté militarizando la justicia. De acuerdo con la Constitución de la República, los órganos jurisdiccionales venezolanos abarcan la jurisdicción ordinaria y las jurisdicciones especiales. Una de esas jurisdicciones especiales es la jurisdicción militar. No defendemos la militarización de la justicia. Defendemos la aplicación de la justicia en las diferentes jurisdicciones en que la ley sitúa cada una de las acciones correspondientes a los hechos que se produzcan. Pronunciarnos por la desapa-

rición de la Justicia Militar, o por su debilitamiento, significaría sumarnos a un modo de actuar que nos identificaría con quienes, recurriendo a la violencia o aplaudiendo a sus cultores, le están causando daño al sistema de vida en libertad, que constitucionalmente está establecido en nuestro país.

Señor Presidente, señores Diputados. (Aplausos).

EL PRESIDENTE.— Continúa el debate y tiene la palabra el Diputado Carlos Rodríguez Ganteaume.

DIPUTADO RODRIGUEZ GANTEUME.— Señor Presidente, colegas Diputados: Hemos oído en esta tarde con verdadera atención, y a medida que avanzaba el debate, con creciente interés, las exposiciones de los colegas Rafael Guerra Ramos y David Morales Bello.

Yo debo confesar que ambas exposiciones me han causado asombro. La de Guerra Ramos, en primer término, porque se fue por la tangente. No entró a analizar el fondo del problema, no entró en el meollo de la discusión: que es la actividad de creciente subversión que intentan grupos de ultra-izquierda en Oriente. La del Diputado David Morales Bello, porque tácitamente, reconviene, contradice al señor Ministro de Relaciones Interiores, porque reconoce que hay guerrillas y afirma que por complicidad con ellas, está detenida la periodista IRMA BARRETO. Morales Bello se aparta del supuesto —sostenido reiteradamente por el gobierno—de que en este país no hay guerrillas, no pasa nada.

En COPEI somos defensores, lo hemos sido en el pasado, desde la fundación del partido, y nuestras credenciales en la vida pública lo demuestran, de la libertad de expresión. Hemos librado batallas aquí en el Parlamento y en la calle, para garantizarle al país la libertad de estar informado oportuna y suficientemente. Hemos combatido duramente frente a cualquier atropello a la libertad de expresión, venga de donde venga. De esos debates han sido testigos los actuales miembros de este Parlamento, como los miembros de Parlamentos anteriores.

Hemos demostrado desde el gobierno, cuando fuimos gobierno, cuando fue gobierno Rafael Caldera, que creemos en la libertad de expresión y que creemos en sus beneficios. Como gobierno, informamos al país suficientemente en todo momento, en los buenos y en malos tiempos. También informamos sobre las situaciones difíciles que vivía la República, sobre la marcha de la política de pacificación, sobre los movimientos que ocurrían en las guerrillas. Así el país se mantenía informado. Creemos en la libertad plena y, por tanto, creemos, por supuesto, en la libertad de expresión. Pero ¿cuál es el fondo del problema que hoy debatimos? Para mí, el verdadero y real fondo del problema radica en que el gobierno, a sabiendas de que en el país existen guerrillas y a sabiendas de que el país lo sabe, y que en el oriente de la República la población de tres Estados y en especial la población campesina sufren las guerrillas, y el gobierno quiere ocultar la gravedad de la situación. Quiere, incluso, ocultar la existencia misma de las guerrillas, y quiere combatirlas como si se tratara simplemente de combatir la delincuencia común, quizás por un infantil y pueril temor que nace del argumento de que este gobierno no puede entregar el país al próximo gobierno, donde de nuevo reine la violencia, etapa ya superada por la exitosa política de pacificación adelantada en el gobierno anterior por el Presidente Rafael Caldera. Caldera entregó a Carlos Andrés Pérez un país en paz. El gobierno quiere hacer creer que esos hechos —la violencia política, la guerrilla y el terrorismo— no pueden ocurrir en este gobierno, mucho menos en la proximi-